C-No.118

Panamá, 16 de junio de 2004.

Licenciado

Emerardo Martínez V

Subdirector General del
Instituto de Mercadeo Agropecuario
E. S. D.

Señor Subdirector General:

En cumplimiento de nuestras funciones como asesores de los servidores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer contestación a la nota N-012-2004-SDG de 7 de junio de 2004 y recibida en este despacho el 9 de junio del mismo año, mediante la cual tuvo a bien elevar consulta a esta Procuraduría, relacionada con un número plural de preguntas sobre los derechos que se le deben cancelar, cuando dejan de ejercer sus funciones por destitución y/o renuncia los funcionarios públicos en general; los funcionarios de libre nombramiento y remoción, Directores y Subdirectores de entidades. Así mismo consulta, si se deben pagar los gastos de representación correspondientes a las vacaciones vencidas a los funcionarios que gozan de este derecho y demás.

Es menester recordarle que de conformidad con el artículo 346, numeral 6 del Código Judicial, toda consulta formulada a los agentes del Ministerio Público deberá estar acompañada del criterio legal expresado por el departamento o asesor jurídico sobre el punto en consulta. Hemos observado que su solicitud de asesoramiento carece del requisito aludido; no obstante, en esta ocasión nos permitimos adjuntarle a la presente, varios criterios vertidos por este despacho en reiteradas ocasiones, sobre los temas consultados por usted.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher Procuradora de la Administración

Adj: lo indicado

AMdeF/14/jabsm